

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945470 011001280006001 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el derecho que lo haya adquirido.

Las Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 107 y 108 de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de las sobretasas ambientales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios familiares, sociedades de hecho y aquellas personas jurídicas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de las sobretasas ambientales los bienes de uso, usufructo u otra forma de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. Los bienes de uso público y obra de arte, monumentos, bienes de interés cultural, bienes de uso común, bienes de uso público y obra de arte por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de las sobretasas ambientales los bienes de uso, usufructo u otra forma de arrendamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto. Responderán por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010.

El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011001280006001 ubicado en C 26 1B 31 BR VIRGILIO BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) DURAN BETANCOUR LEIDY-ROCIO, CC No. 000060342316.

Que, el (los) contribuyente (s) DURAN BETANCOUR LEIDY-ROCIO, CC No. 000060342316, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011001280006001 ubicado en C 26 1B 31 BR VIRGILIO BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE . (\$40,000) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 8.888.000	1.5	\$ 13.300
2013	Impuesto Predial	\$ 8.888.000	3	\$ 26.700
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 40.000</b>

# 94592

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental DURAN BETANCOUR LEIDY-ROCIO, CC No. 000060342316, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011001280006001 ubicado en C 26 1B 31 BR VIRGILIO BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$26,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$13,300 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*C.R.A.*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

**ALCALDÍA  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Para los fines del Artículo 511 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace en un lugar visible y legible.

Fecha: 13 DIC 2016 Hora: 13:00 m. Fecha: 26 DIC 2016 Hora: 13:00 m.

Firma Funcionario Documentación